



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 84/2014.

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador del Estado de Guerrero, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 055891. Conste

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador del Estado de Guerrero, en contra del auto de primero de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, por el que se desecharon de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional 84/2014 promovida por el ahora recurrente.

De conformidad con los artículos 5°, 11, párrafo primero, 51, fracción I, (52) y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente a la Ponencia del Ministro *****

una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que elaboré el proyecto de resolución correspondiente.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 84/2014**

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, córrase traslado al Procurador General de la República con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 84/2014; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

